



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 681 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2024

VISTO: El Informe N° 1344-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 3344992 y Reg. Exp. N° 2409939, el Informe N° 2395-2024/GOB.REG.HVCA/ORA/OA y la Resolución Gerencial General Regional N° 607-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose “prima facie” por su sola lectura;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 607-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2024, establece en su **ARTÍCULO 1°**. – **APROBAR** la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato de Locación de Servicios N° 427-2020/ORA/CC, de fecha 23 de diciembre del 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Juan de Dios Morales Amao, para la supervisión de la obra: “**Recuperación de la Carretera Vecinal - Emp. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica**”, siendo el costo total el importe de S/ 33,770.23 (Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta con 23/100 Soles) y en su **ARTÍCULO 2°**.- **ESTABLECER** como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra Sr. Juan de Dios Morales Amao, la suma de S/ 33,770.23 (Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta con 23/100 Soles), el cual se disgrega de la siguiente manera: la suma de S/ 25,327.67 (Veinticinco Mil Trescientos Veintisiete con 67/100 Soles) corresponde al pago por la supervisión de obra; y, la suma de S/ 8,442.56 (Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 56/100 Soles) corresponde al pago de la liquidación de consultoría el 25%, conforme a la **Cláusula Cuarta** del Contrato de Locación de Servicios N° 427-2020/ORA/CC;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 1344-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 28 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 607-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2024, debido a que se identificó un error material con respecto al monto de aprobación de la liquidación de consultoría y saldo a favor del consultor, donde **no corresponde el monto de S/ 33,770.23 Soles, debiendo ser lo correcto el monto de S/ 34,030.55 Soles, esto, debido a que presenta un error en el cálculo en la reducción de prestaciones por el monto de S/ 579.77 Soles, siendo lo correcto el monto de S/ 319.46 Soles**, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 681 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2024

Nº	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	RECALCULO POR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL 99.07%	PAGADO	SALDO POR PAGAR
1	Monto Contractual - avance físico 75%	S/ 25,762.50	S/ 25,522.91	S/ -	S/ 25,522.91
2	Monto Contractual - liquidación de consultoría 25%	S/ 8,587.50	S/ 8,507.64	S/ -	S/ 8,507.64
	Costo Total del Contrato	S/ 34,350.00	S/ 34,030.55	S/ -	
	Saldo a Favor del Contratista por facturar				S/ 34,030.55
	Penalidades por aplicar				S/ -
	Saldo a Favor del Contratista				S/ 34,030.55

Que, estando a lo expuesto, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR por error material el Artículo 1°, Artículo 2° y la parte considerativa en el extremo que se señala sobre reducción de prestaciones y el monto total de liquidación de contrato de supervisión, de la Resolución Gerencial General Regional N° 607-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2024, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato de Locación de Servicios N° 427-2020/ORA/CC, de fecha 23 de diciembre del 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Juan de Dios Morales Amao, para la supervisión de la obra: "Recuperación de la Carretera Vecinal - Emp. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", siendo el costo total el importe de S/ 33,770.23 (Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta con 23/100 Soles), conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra Sr. Juan de Dios Morales Amao, la suma de S/ 33,770.23 (Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta con 23/100 Soles), el cual se disgrega de la siguiente manera: la suma de S/ 25,327.67 (Veinticinco Mil Trescientos Veintisiete con 67/100 Soles) corresponde al pago por la supervisión de obra; y, la suma de S/ 8,442.56 (Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 56/100 Soles) corresponde al pago de la liquidación de consultoría el 25%, conforme a la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios N° 427-2020/ORA/CC.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato de Locación de Servicios N° 427-2020/ORA/CC, de fecha 23 de diciembre del 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Juan de Dios Morales Amao, para la supervisión de la obra: "Recuperación de la Carretera





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 681 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2024

Vecinal - Emp. PE 3SD (Lachoccasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, siendo el costo total el importe de S/ 34,030.55 (Treinta y Cuatro Mil Treinta con 55/100 Soles), conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º. - ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra Sr. Juan de Dios Morales Amao, la suma de S/ 34,030.55 (Treinta y Cuatro Mil Treinta con 55/100 Soles), el cual se desgrega de la siguiente manera: la suma de S/ 25,522.91 (Veinticinco Mil Quinientos Veintidós con 91/100 Soles) corresponde al pago por la supervisión de obra; y, la suma de S/ 8,507.64 (Ocho Mil Quinientos Siete con 64/100 Soles) corresponde al pago de la liquidación de consultoría el 25%, conforme a la **Cláusula Cuarta** del Contrato de Locación de Servicios N° 427-2020/ORA/CC.

ARTICULO 2º. - DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 607-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2024, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3º. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis para la rectificación por error material de los artículos 1º y 2º y la parte considerativa en el extremo que se señala sobre la reducción de prestaciones y el monto total de liquidación de contrato de supervisión que se estableció en la Resolución Gerencial General Regional N° 607-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la rectificación efectuada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y al Supervisor de Obra Sr. Juan de Dios Morales Amao, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL